



RESOLUCIÓN N° 330 /19

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE "TRASLOCACION PILOTO" DE UN EJEMPLAR DE JAGUARETE (PANTHERA ONCA) ENTRE LA ZONA DE LA ESTANCIA CAMPO NUEVO (TENIENTE MONTANIA CONOCIDA COMO ÚLTIMO TRAGO) HASTA LA INTERSECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DEFENSORES Y MEDANOS DEL CHACO, DEPARTAMENTO DE BOQUERON.-----

Asunción, 24 de JUNIO de 2.019.

VISTO: El Memorándum DGPCB N° 1127 de fecha 20 de junio de 2019, firmado por el Licenciado Darío Mandelburger Director General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, el Memorándum DVS N° 082 de fecha 20 de junio de 2019, firmada por la Lic. Biol. Nora Neris Directora de Vida Silvestre y Autoridad Administrativa del CITES PY, el Memo DPM N° 289 de fecha 18 de junio de 2019, firmado por el Lic. Ramón Chilavert Jefe del Departamento de Planificación y Manejo, el Dictamen A.J. N° 474 de fecha 19 de junio de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica, la Providencia firmada por el Director de Gabinete de fecha 21 de junio de 2019 y; -----

CONSIDERANDO: Que, a través de la presentación realizada por el Director General de Protección y Conservación de la Biodiversidad solicita la aprobación del Proyecto "TRASLOCACION DE UN EJEMPLAR DE JAGUARETE (Panthera onca) ENTRE LA ZONA DE LA ESTANCIA CAMPO NUEVO (TENIENTE MONTANIA CONOCIDA COMO ÚLTIMO TRAGO) HASTA LA INTERSECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DEFENSORES Y MEDANOS DEL CHACO, DEPARTAMENTO DE BOQUERON" con las directrices establecidas en la Justificativa Técnica DVS N°004/2019; Expediente MADES N° 15.524/18; Expediente MADES N° 13.884/2018; el Dictamen de A.J. N° 474 del 19 de Junio del 2019 y;-----

Que, el Inciso d) del Art. 8° de la Ley 253/93 Que Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptado durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo – La Cumbre de la Tierra – Celebrado en la Ciudad de Rio de Janeiro Brasil establece que, se promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales.-----

Que, el Inciso k) del Art. 8° de la Ley 253/93 Que Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptado durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo – La Cumbre de la Tierra – Celebrado en la Ciudad de Rio de Janeiro Brasil expresa que, se establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas.-----

Que, el Inciso d) del Art. 8° de la Ley 253/93 Que Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptado durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo – La Cumbre de la Tierra – Celebrado en la Ciudad de Rio de Janeiro Brasil reglamentara o administrara los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible.---

Que, el Art. 1 de la Ley 5.302/14 de Conservación de la Panthera onca declara especie silvestre en peligro de extinción, a la Panthera onca (Linneo, 1758), conocida como jaguaeté o jaguar.-----

Que, el Art. 3 inc e) de la Ley 5.302/14 de Conservación de la Panthera onca, hace referencia a las pautas para el manejo del espécimen de la especie de Panthera onca, en conflicto con el humano.--

Que, la Ley 96/92 "DE VIDA SILVESTRE" en el Capítulo III de la Autoridad de Aplicación dispuso en su Artículo 8°: Que, "Serán atribuciones y funciones de la Autoridad de Aplicación b) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos que aseguren la implementación de las políticas de protección y conservación de la Vida Silvestre g) Otorgar permisos, contratos o cualquier otro tipo





RESOLUCIÓN N° 330 /19

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE "TRASLOCACION PILOTO" DE UN EJEMPLAR DE JAGUARETE (PANTHERA ONCA) ENTRE LA ZONA DE LA ESTANCIA CAMPO NUEVO (TENIENTE MONTANIA CONOCIDA COMO ÚLTIMO TRAGO) HASTA LA INTERSECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DEFENSORES Y MEDANOS DEL CHACO, DEPARTAMENTO DE BOQUERON.-----

de concesiones para el aprovechamiento de los elementos de la Vida Silvestre con fines educativos, científicos, recreativos o económicos y ejercer el control correspondiente h) Promover y fomentar la creación de grupos o asociación de apoyo a la protección y conservación de la Vida Silvestre ñ) Promover, por intermedio de instituciones oficiales o privadas la preparación de profesionales especializados en la administración y manejo de la Vida Silvestre, técnicos, guarda fauna, guías cinegéticas, inspectores y todo otro personal necesario a los fines de esta Ley.-----

Que, el inc d) del Art 10 de la Ley 96/92 "DE VIDA SILVESTRE" establece que las reglas administrativas a que hace referencia el inciso b) del Art. 9 serán: Las licencias expedidas en virtud de lo establecido en el inciso a) de este Artículo, los permisos de apropiación (...).-----

Que, la Ley 96/92 "DE VIDA SILVESTRE en su Art. 34° establece, que para la protección y conservación de la fauna silvestre se tendrá en cuenta lo establecido y aplicable en el artículo 27° de la presente Ley, y se adoptarán todas las medidas para preservar las especies que se hallen en peligro de extinción o en proceso de disminución de su población.-----

Que, la Ley 96/92 "DE VIDA SILVESTRE en su Art. 38 prohíbe la tenencia y exhibición de todas las especies de la fauna silvestre, así como sus piezas y/o productos derivados que no cuente con la expresa autorización de la Autoridad de Aplicación que solo será otorgada de conformidad con los dispuesto en los convenios internacionales y en la presente Ley.-----

Que, la Resolución SEAM N° 527/06, reglamenta las investigaciones, la colecta, la caza y las colecciones científicas y se establecen los requisitos a seguir.-----

Que, la Resolución SEAM N° 1.430/06, establece la estructura básica para proyectos de investigación científica de la fauna silvestre nativa.-----

Que, la Resolución SEAM N° 631/17 reglamenta el transporte de animales silvestres vivos.-----

Que, la Resolución SEAM N° 632/17 actualiza el listado de la especies protegidas de la vida silvestre de la clase mammalia (mamíferos).-----

Que la Ley N° 5723/2016" DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PÚBLICO AL PARQUE NACIONAL MÉDANOS DEL CHACO"-----

Que Ley 5392/15 "QUE ESTABLECE LOS LINDEROS DEL PARQUE NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N°16.806 DEL 6 DE AGOSTO DE 1975".-----

Que, por la Justificación Técnica N° 04/19 firmada por la Directora de Vida Silvestre Licenciada (M. Sc) Nora Neris, Ing. Amb. Sara Riquelme Profesional Técnico del Departamento de Fauna y el Ing. Amb. Iván Marecos Jefe del Departamento de Fauna, establecen nuevas directrices para la autorización de la traslocación de un ejemplar Panthera Onca, por la cual se ha conformado un equipo interinstitucional en donde se acordó las bases y condiciones a fin de que se proceda a la captura, transporte y liberación de dicho ejemplar; por su parte la Wildlife Conservation Society Paraguay(WCS), será el responsable del procedimiento teniendo como apoyo a la comitiva técnica de Roy Mc Bride que cuentan con expertos en procedimientos de traslocación, ya que el animal será capturado en la Estancia Campo Nuevo ubicado en la Zona de Teniente Montania, Departamento de Boquerón y trasladado vía terrestre hasta el sitio definitivo de liberación la cual será el punto de intersección comprendido entre el Parque Nacional Defensores del Chaco y el Parque Nacional





RESOLUCIÓN N° 330 /19

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE "TRASLOCACION PILOTO" DE UN EJEMPLAR DE JAGUARETE (PANTHERA ONCA) ENTRE LA ZONA DE LA ESTANCIA CAMPO NUEVO (TENIENTE MONTANIA CONOCIDA COMO ÚLTIMO TRAGO) HASTA LA INTERSECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DEFENSORES Y MEDANOS DEL CHACO, DEPARTAMENTO DE BOQUERON.-----

Médanos del Chaco, en la Zona conocida como LAGERENZA'I, tramo Lote 1-LAGERENZA'I. El monitoreo del ejemplar estará a cargo de la Wildlife Conservation Society Paraguay WCS quien se encargara del manejo de los datos obtenidos por el radio collar (análisis y sistematización de datos). A su vez es importante dejar asentado en este documento que el jaguarete actualmente es monitoreado con un radio collar de la Asociación Guyra Paraguay, el cual en el marco de la traslocación será removido y reemplazado por otro radio collar adquirido por la Wildlife Conservation Society Paraguay WCS, con el cual se evaluará el comportamiento del animal a través del tiempo. Cabe aclarar que las Direcciones de Vida Silvestre y la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá por atribución la de efectuar el seguimiento, monitoreo y control de lo dispuesto en la presente Resolución. Que Wildlife Conservation Society Paraguay WCS será el responsable del Proyecto "Traslocacion piloto de un ejemplar de Jaguareté (Panthera onca)" desde la zona de la Estancia Campo Nuevo (Teniente Montania conocida como último trago) hasta la intersección de los Parques Nacionales Defensores y Médanos del Chaco, Departamento de Boquerón.

Que, mediante Memo DPM N° 289 de fecha 18 de junio del corriente año, el Jefe del Departamento de Planificación y Manejo, dependiente de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, el Licenciado Ramón Chilavert emite su parecer no oponiendo reparos para proseguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Dictamen A.J. N° 474 del 19 de Junio del corriente año, la Dirección de Asesoría Jurídica emite su parecer abocado al análisis formal del mismo, sin perjuicio de las cuestiones que no son de su competencia, lo cual queda acreditado con las documentaciones técnicas correspondientes.

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Proyecto "Traslocacion Piloto" de un ejemplar de Jaguareté (Panthera onca) desde la zona de la Estancia Campo Nuevo (Teniente Montania conocida como último trago) hasta la intersección de los Parques Nacionales Defensores y Médanos del chaco, Departamento de Boquerón, con las directrices establecidas en la Justificativa Técnica DVS N°004/2019.





RESOLUCIÓN N° 330 /19

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE "TRASLOCACION PILOTO" DE UN EJEMPLAR DE JAGUARETE (PANTHERA ONCA) ENTRE LA ZONA DE LA ESTANCIA CAMPO NUEVO (TENIENTE MONTANIA CONOCIDA COMO ÚLTIMO TRAGO) HASTA LA INTERSECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DEFENSORES Y MEDANOS DEL CHACO, DEPARTAMENTO DE BOQUERON.-----

Art. 2°.- ESTABLECER como responsable del Proyecto "Traslocacion Piloto" de un ejemplar de Jaguareté (Panthera onca) desde la zona de la Estancia Campo Nuevo (Teniente Montania conocida como último trago) hasta la intersección de los Parques Nacionales Defensores y Médanos del chaco, Departamento de Boquerón, a la ONG Wildlife Conservation Society Paraguay (WCS PY).-----

Art.3°.-DISPONER que el procedimiento de "Traslocación" se realizará únicamente en presencia de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI) de forma conjunta con la Dirección de Vida Silvestre (DVS), del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y la ONG Wildlife Conservation Society Paraguay (WCS PY), desde la zona de la Estancia Campo Nuevo (Teniente Montania Conocida como último trago) hasta la intersección de los Parques Nacionales Defensores y Médanos del chaco, Departamento de Boquerón.-----

Art.4°.-ESTABLECER que el procedimiento de "Traslocación" debe llevarse a cabo con profesionales idóneos y equipos necesarios para garantizar el correcto desarrollo de lo planificado.-----

Art.5°.-ESTABLECER que el procedimiento de Traslocación Piloto de un ejemplar de Jaguarete (Panthera onca)" desde la zona de la Estancia Campo Nuevo (Teniente Montania conocida como último trago) hasta la intersección de los Parques Nacionales Defensores y Médanos del Chaco, Departamento de Boquerón, deberá contar con las siguientes etapas: -----

- **Captura:** El método estará basado en el Protocolo de Captura, Emergencias Médicas y Traslocación del Plan de Manejo de la Panthera onca 2017-2027. En esta etapa, se deberá realizar una valoración del estado físico del individuo, incluyendo una valoración médica y biológica. Además, deberán registrarse las medidas del ejemplar y tomar muestras biológicas.
- **Traslado:** el animal será transportado Zona Teniente Montania conocida como último trago hasta la intersección de los Parques Nacionales Defensores y Médanos del Chaco, donde se haría una liberación inmediata, considerando a este punto como el sitio definitivo de liberación. El transporte estará conforme a la Resolución 631/17 por la cual se reglamenta el transporte de animales silvestres vivo y al protocolo establecido en el Plan de Manejo de la Panthera onca 2017-2027.
- **Liberación del espécimen traslocado:** el animal sería liberado en la zona de intersección de los Parques Nacionales Defensores y Médanos del Chaco, Departamento de Boquerón, considerando a este punto como el sitio definitivo de liberación
- **Monitoreo:** esta etapa incluirá el seguimiento de la actividad, ubicación y movimiento del espécimen traslocado marcado con radio collar.

Art.6°.-EXIGIR la presentación de informes a la ONG Wildlife Conservation Society Paraguay (WCS PY) de cada una de las etapas del procedimiento de "Traslocación Piloto" de un ejemplar de jaguar (Panthera onca)" desde la zona de la Estancia Campo Nuevo (Teniente Montania conocida como último trago hasta la intersección de los Parques Nacionales Defensores y Médanos del Chaco, Departamento de Boquerón, para su evaluación por la Autoridad de Aplicación y por las Unidades Científicas y Técnicas que esta considere pertinente.-----

Los informes deberán contener, mínimamente, los siguientes datos:

Descripción del procedimiento de captura, datos biológicos, traslado y liberación del espécimen marcado con radio collar.





RESOLUCIÓN N° 330 /19

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE "TRASLOCACION PILOTO" DE UN EJEMPLAR DE JAGUARETE (PANTHERA ONCA) ENTRE LA ZONA DE LA ESTANCIA CAMPO NUEVO (TENIENTE MONTANIA CONOCIDA COMO ÚLTIMO TRAGO) HASTA LA INTERSECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DEFENSORES Y MEDANOS DEL CHACO, DEPARTAMENTO DE BOQUERON.-----

b) *Informes mensuales sobre la actividad, ubicación espacial y movimiento del espécimen marcado con radio collar. Con anexo de la base de datos proveído por el collar.*

Art. 7°.-EXPEDIR los trámites administrativos necesarios para la obtención del Permiso de Colecta Científica (Captura); Guía de traslado; Autorización de Ingreso a Áreas Silvestres Protegidas.-----

Art.8°.-ESTABLECER que en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, se remitirá los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para la investigación y sanción correspondiente.-----

Art. 9°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



Angel Cordero
Ministro